CONVENIO DE COLABORACION EDUCATIVA

Convenio que celebran por una parte el **Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, a través de los **CC. C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO, C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID, Y LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA,** en su carácter de Presidente Municipal, Primera Síndica Procuradora y el Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominará como **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el plantel municipal incorporado Zihuatanejo de Azueta, de colegio de bachilleres del Estado de Guerrero, representado por la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en su carácter de director del plantel del Colegio de Bachilleres de Vallecitos de Zaragoza, Zihuatanejo de Azueta, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, expedido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará como **"EL PLANTEL"**, lo cual otorgan las siguientes declaraciones y clausulas:

ANTECEDENTE:

Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal de acuerdo a su decreto de creación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490 y publicado con fecha dieciséis de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres.

Que el programa de colegio de bachilleres por cooperación, tiene como objetivos:

a.- Mejorar el equilibrio regional de la infraestructura educativa, sobre todo, en el nivel medio superior.

b.- Que cada cabecera municipal cuente con un establecimiento de educación media superior, para así evitar que los jóvenes emigren o abandonen sus estudios.

c.- Lograr la participación de la ciudadanía en la creación y funcionamiento de establecimiento de servicios públicos como una de las expresiones de la democracia participativa que está impulsando el gobierno del estado.

d.- Fomentar la participación de la autoridad municipal y de los ciudadanos en la operación del programa, ya que sin su apoyo no sería posible debido a las limitaciones de orden presupuestal, que podrían provocar que no se atendiera la demanda social.

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA LO SIGUIENTE:

1.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 y 171 de la Constitución Política del Estado, las entidades federativas han adoptado para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, con competencia para ejercer las atribuciones que la ley

confiere, teniendo en consecuencia, personalidad jurídica para obligarse conforme al clausulado del presente instrumento jurídico.

2.- Que la **C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO,** en su carácter de Presidente Municipal, tiene facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170 y 171 de la ley orgánica del municipio libre del estado de guerrero.

3.- Que la **C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID**, en su carácter de Síndica Primera Municipal, tiene facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

4.- Que el **LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, en su carácter de secretario del ayuntamiento, tiene facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 98, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

5.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 1, fracción II y 2, 3, 9 fracción I; 26 y 61 fracción I, otorgan la correspondencia a los ayuntamientos y definen los fundamentos para su organización y administración, dotarlo de personalidad jurídica para realizar el gobierno, aplicando las leyes y reglamentos.

6.- Que es facultad y obligación en materia educativa como lo dispone el artículo 64 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, vigilar la prestación de los servicios educativos en el ámbito territorial de su competencia y participar en el mantenimiento educativo con los padres de familia, maestros y grupos de ciudadanos.

7.- Que, con fundamento en el artículo primero del acuerdo de creación del programa de colegio de bachilleres por cooperación al programa municipal incorporado, aceptando la normatividad establecida para su operación, por tal fin, hará la programación de los recursos que se destinaran para el funcionamiento y conservación del plantel educativo.

8.- Que es su preocupación e interés de proporcionar a los jóvenes de su municipio la educación media superior, en sus características propedéuticas y de formación, a través del plantel que funciona en su municipio, lo que no sería posible sin la participación decidida del gobierno del estado.

9.- Que, en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, se encuentra operando un plantel por cooperación del colegio de bachilleres del estado de guerrero, dentro del programa por cooperación y ha decidido continuar apoyando su operación y funcionamiento, con el esfuerzo de los miembros de la comunidad a fin de lograr un mejor nivel educativo.

10- Que no existe impedimento legal alguno para la suscripción del presente convenio, toda vez que existen los fundamentos legales necesarios para ello, así como los requerimientos exigidos por la normatividad aplicable.

11.- Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este instrumento, serán destinados recursos propios comprendidos en el presupuesto de egresos del gobierno municipal del ejercicio fiscal correspondiente, tal como quedo aprobado en la quinta sesión ordinaria del ayuntamiento, del día dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve.

12.- Que cuenta con la Clave de Registro Federal de Contribuyente MZA810501IG2 con domicilio fiscal Avenida Paseo Zihuatanejo Poniente Número 21, C.P. 40897, Colonia Ciudad Deportiva, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

II.- DECLARA "EL PLANTEL".

1.- Que se constituyó en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 3° y 8° inciso d) y f) del acuerdo que se constituye el programa **"COLEGIO DE BACHILLERES MUNICIPAL INCORPORADO"**, emitido por el titular del ejecutivo estatal, mediante acuerdo publicado en el periódico oficial del estado, de fecha treinta y uno de mayo de 1998, ajustando su actuar a lo que se dispone el artículo 3° de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos.

2.- Que en este acto se encuentra representado por la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, actual director del Colegio de Bachilleres Plantel Vallecitos de Zaragoza, incorporado al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha veintitrés de abril del dos mil veinticinco, expedido por el colegio de bachilleres.

3.- Que fue creada con el único objeto de apoyar la creación, funcionamiento, o construcción y conservación del plantel del colegio de bachilleres por cooperación, de su comunidad.

4.- Que el reconocimiento de validez oficial de estudios lo expidió el colegio de bachilleres del Estado de Guerrero, aplicando sus planes y programa de estudio y definió las normas jurídicas de organización y operación que se aplicaran en la institución educativa.

5.- Que sus facultades y funciones están definidas en las normas que al efecto expidió la H. junta directiva del colegio de bachilleres.

6.- Que, para los efectos legales conducentes, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones el ubicado en domicilio conocido, avenida centro de salud, localidad Vallecitos de Zaragoza, Código Postal 40890, correspondiente al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, guerrero.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN LO SIGUIENTE:

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

2.- Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza. Por lo anterior, cualquier aclaración a los términos referidos en este convenio se remitirá a las mismas.

En virtud de lo anterior, las partes se someten a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Para todos los efectos que deriven de la celebración del presente convenio, manifiestan expresamente reconocerse mutuamente la personalidad con la que cada uno comparece en este convenio.

SEGUNDA. - Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo que instituye el programa de colegios de bachilleres por cooperación municipal incorporado, invocado en los antecedentes del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete proporcionar en el mes de septiembre la cantidad de **XXXXXXXXX (XXXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.)**, en efectivo, a **"EL PLANTEL"**, misma que será la única aportación por el mes de septiembre del dos mil veintiséis.

TERCERA. - FORMA DE ENTREGA DE LA APORTACION. - La aportación de la cantidad señalada se hará por única ocasión, la cual se le entrega en efectivo en las instalaciones de la tesorería municipal, a más tardar a finales del mes de septiembre.

CUARTA. - **"EL PLANTEL"** Manifiesta que acepta la cantidad de dinero indicada en la cláusula segunda anterior, la cual será utilizada para elevar el nivel educativo en el plantel municipal incorporado de colegio de bachilleres que opera en su municipio y se destinará al pago de salarios a los maestros, de las actividades para escolares o de cualquier otra de las necesidades del plantel educativo.

QUINTA. - VIGENCIA. - El presente convenio estará vigente por única ocasión para el mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

SEXTA. - Ambas partes acuerdan que el presente convenio no podrá ser modificado, cambiado y/o alterado, salvo previo acuerdo por escrito de las mismas, así mismo acuerdan que ninguna de las partes podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y/u obligaciones derivadas de su suscripción.

SEPTIMA. - TERMINACION ANTICIPADA. - **"EL PLANTEL",** convienen en que el presente convenio, puede darse por terminado anticipadamente, si alguna de las partes faltara o con las obligaciones aquí descritas.

OCTAVA. - Este convenio constituye la voluntad de **"EL PLANTEL"** y **¨EL AYUNTAMIENTO¨**, y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente convenio, por lo que las partes lo consideran definitivo.

NOVENA. - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este convenio, será resuelto mediante una conversación entre las partes, dentro de un plazo de 5 días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito el punto de controversia o incumplimiento, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

DECIMA. - Ambas partes manifiestan que en el presente convenio no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento, por lo que se comprometen a no involucrar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

DECIMA PRIMERA. - El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECIMA SEGUNDA. - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido específico y alcance legal, lo signan por duplicado para su constancia y validez, en la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, el día catorce de septiembre del 2026.

"EL AYUNTAMIENTO" **"COLEGIO DE BACHILLERES"**

CP. LIZETTE TAPIA CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTORA DE BACHILLERES
PLANTEL VALLECITOS DE ZARAGOZA.

C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID
PRIMERA SINDICA PROCURADORA

LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO